

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-882</b> Página: 1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	NORMA CONSTANZA VARGAS Y OTROS	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SEÑORA NORMA CONSTANZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.36.346.979, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS YUSTHEIN CAMILA VARGAS, KAREN YULIETH FRANCO VARGAS, MICHEL DANIELA VARGAS, KEVIN JULIÁN COLLAZOS Y DUVÁN FELIPE SIERRA VARGAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-882. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

**“(…) RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía general de la Nación y en contra de Norma Constanza Vargas identificada con el número de cédula de ciudadanía 36.346.979, quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos Yusthein Camila Vargas, Karen Yulieth Franco Vargas, Michel Daniela Vargas, Kevin Julián Collazos y Duván Felipe Sierra Vargas por la suma de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000 COP M/CTE).

**SEXTO:** (sic) Se advierte a los deudores que deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 2 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago. Tásense en debida forma.

**NOVENO:** (sic) La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, mediante consignación en la cuenta NO. 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional otras tasas, multas y contribuciones, código 287, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago.

**DÉCIMO:** (sic) Una vez efectuada la consignación del saldo adeudado a la Fiscalía General de la Nación, deberá remitirse copia de la misma al Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Fiscalía General de la Nación.

**DECÍMO PRIMERO:** (sic) Cítese a los deudores para notificarlos del presente mandamiento de pago en los términos del artículo 826 y 566-1 del Estatuto Tributario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** (sic) Librense los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015(…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 1 FEB 2023 de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-535	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.